

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

**ELECCION DE MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA SALA SEGUNDA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EXPEDIENTE N° 24157**

**INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA
30 DE ABRIL DE 2024**

**SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1° de febrero de 2023 al 30 de abril de 2024**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ELECCION DE MAGISTRADOS SUPLENTES DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 24.157

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente N° 24.157 **ELECCION DE MAGISTRADOS SUPLENTES DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE.

Que en sesión ordinaria N° 120 del Plenario Legislativo, celebrada el 07 de febrero de 2024, se informó el oficio SP - N° 19-2024 de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se establece la nómina de magistrados suplentes para integrar la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con las disposiciones de la Constitución Política y del Reglamento legislativo, se trasladó a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de treinta días hábiles, los cuales se han prorrogado.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo. Para tales fines, la Constitución Política dispone lo siguiente:

Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

[...]

3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;

[...]

Por su parte, el numeral 158 establece:

“Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años.”

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el artículo 159 enumera una serie de requisitos mínimos que deberán ser cumplidos por la persona interesada en ejercer el cargo. Estos requerimientos son:

1. *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2. *Ser ciudadano en ejercicio;*
3. *Ser del estado seglar;*
4. *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5. *Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

También se establecen las prohibiciones o impedimentos para ocupar el cargo. Los artículos 160 y 161 constitucionales disponen:

Artículo 160.- *No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

Artículo 161.- *Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.*

El Reglamento de la Asamblea Legislativa en el inciso g) del artículo 85, delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos y delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

Cualquier recomendación que emitan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes, mismos que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

III. METODOLOGIA

La Comisión Permanente Especial se abocó a construir una metodología que permitiera no sólo llevar a cabo un concurso público con absoluta objetividad y transparencia, sino que además facilitará el proceso de evaluación, selección y escogencia de las personas postulantes que mejor cumplieran con los criterios de competencia, experiencia profesional e idoneidad para ocupar un cargo tan trascendental para la sociedad costarricense.

La metodología que se utilizó para este concurso se nutrió a partir de otras experiencias legislativas, derecho comparado, aportes de diputados, diputadas, asesores, asesoras, así como también de organizaciones sociales y foros independientes quienes hicieron llegar una primera propuesta desde inicios de nuestra gestión. Se consensuó una metodología en la que se regulan aspectos tales como perfil del postulante, publicidad del concurso, documentación a presentar, criterios de evaluación tanto de los atestados como de las entrevistas y escrutinio público y control social.

La Comisión aprobó la metodología para el proceso de elección Magistrado (a) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, cuyas disposiciones son las siguientes:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y con el fin de recomendar al Plenario Legislativo el nombre de personas idóneas para ocupar el cargo de magistrado o magistrada suplente de la Sala Segunda, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos considera importante que la persona postulante reúna los siguientes factores en su perfil personal y profesional.

–Sólida formación jurídica, acreditada por estudios universitarios y tiempo de ejercicio profesional, en la función pública o privada.

- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones, derivada de su práctica profesional en la función pública y/o privada.
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor.
- Formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma, constatada por sus limpios antecedentes disciplinarios en la función pública y en el Colegio de Abogadas y Abogados.
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país.
- Trayectoria de vida personal y profesional intachable, comprobada con sus registros sobre ética profesional y judicial.
- Probidad en la función pública, sin sanción alguna que demuestre lo contrario.
- Profundo conocimiento del derecho constitucional y público sobre los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y sus interrelaciones
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos; si ha ejercido la judicatura
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Vocación de servicio público.
- Alto conocimiento y cualificación de las competencias de la Sala Segunda que están definidas en distintos cuerpos normativos atinentes dicha sala.
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos.
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento judicial.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura de nombramiento de un magistrado o magistrada de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, será comunicada a través de los siguientes medios:

2.1. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que se proceda a publicar la lista de las personas postuladas por la Corte Suprema de Justicia para el proceso de elección Magistrados (as) de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Dicha publicación se hará mediante la página web de la Asamblea Legislativa. Igualmente, acuerda publicar en su página web la

metodología aprobada, con el fin de que las personas postuladas puedan contar con la guía para la presentación de la documentación del concurso.

2.2. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre los medios de prensa del país.

2.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener la hoja de vida y títulos académicos obtenidos de cada persona postulante.

3. REQUISITOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LA PERSONA POSTULANTE

De conformidad con el artículo 62 de la ley número 7333 de 05 de mayo de 1993 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, las personas que participen en el concurso público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Constitución Política; además no podrán estar afectadas por los impedimentos del artículo 160, así como sujetarse a las incompatibilidades del artículo 161 y lo indicado en el artículo 164 de la misma norma, los cuales disponen:

Artículo 62.- La Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados suplentes, de los cuales doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera y ocho de cada una de las restantes serán nombrados por la Asamblea Legislativa en la segunda quincena del mes de mayo en el que se inicie el respectivo período - salvo el de los doce de la Sala Constitucional que lo será en la segunda quincena del mes de octubre en que finalice su período- y en la forma que indica la Constitución Política; durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, a la hora y día que esta designe y deberán reunir los requisitos que señala el artículo 159 de la Constitución Política, excepto el de rendir garantía.(...)

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;

2. Ser ciudadano en ejercicio;

3. Ser del estado seglar;

4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se trate de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

Artículo 164.- La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteos que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes.

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente. La cual podrá incluir firma digital o firma física.
2. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada que indique:

4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.

4.2. Que pertenezca al estado seglar.

4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.

4.4. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.

4.5. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

4.6. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

4.7. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra, en los últimos diez años. Además, en caso de figurar como deudor o deudora alimentaria, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

5. Grados Educativos

5.1. Copia certificada de títulos universitarios,

5.2. Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años.

6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir:

6.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

6.2. Si existen sanciones en los últimos diez años o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.

7. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.

8. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

9. Certificación de años laborados como docente en instituciones públicas o privadas que indique los cursos impartidos.

10. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.

11. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.

11.1. Las publicaciones y artículos digitales, debe venir el link de la publicación en su hoja de vida

11.2. Adjuntar una foto de la portada de los libros, donde aparezca el consejo editorial, así mismo de existir formato digital adjuntar copia digital o el link donde se pueda acceder a la publicación.

12. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe que incluya un resumen de las sentencias más relevantes que ha emitido en los últimos 5 años.

13. Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

14. Suministrar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, número de teléfono fijo y celular.

Se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en un sólo archivo en formato PDF en un dispositivo USB cada uno; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones con información total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

También la exclusión se producirá por omisión u ocultación de información relevante, que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

La presidencia autoriza el ingreso a los participantes o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa dado que deben ser confrontados los originales y las copias certificadas, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el 05 de marzo de 2024 al ser las diecisiete horas.

El horario regular para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa IV a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

7. ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en audiencia a las personas postulantes para que se refieran sobre los siguientes extremos:

- 7.1. Motivo, razón o interés por ser reelecto en el cargo de magistrado;
- 7.2. Resultados y logros de su gestión como magistrado en caso de haber ocupado el cargo previamente;
- 7.3. Demás temas relacionados con las competencias de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.

Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos para realizar la exposición correspondiente; posteriormente, se abrirá un espacio de diez minutos para que los diputados y diputadas puedan hacer intervenciones y/o preguntas. Las respuestas de la persona postulante se contabilizarán en este mismo tiempo.

Se autoriza a la Presidencia a programar las audiencias y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de quorum y/ o fuerza mayor, se autoriza a la

Presidencia a reprogramar la audiencia y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

8. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Luego de verificada la audiencia de la totalidad de las personas postuladas, la Comisión de Nombramientos emitirá un informe para el Plenario, recomendando ocho (8) personas postulantes para el cargo de Magistrado (a) Suplente de la Sala Segunda.

El informe recomendará a las personas postuladas que obtengan una mayoría simple de los votos de los Diputados y Diputadas presentes.

A efecto de considerar la paridad de género, las votaciones se realizarán entre las candidatas mujeres hasta lograr cuatro postulantes y posteriormente el mismo mecanismo se utilizará entre los candidatos varones hasta lograr cuatro postulantes.

Para la elección del primer postulante, los y las Diputados/as votarán por el candidato o candidata que considere, quedando electo como recomendado o recomendada, el candidato o la candidata con mayor cantidad de votos válidos emitidos.

En caso de no obtener mayoría simple, se realizará una segunda ronda y así sucesivamente hasta elegir a las ocho personas postulantes a Magistrado (a) Suplente ante la Sala Segunda.

IV. TRAMITE EN COMISIÓN

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes durante la tramitación de este concurso, según los parámetros establecidos en la metodología:

1. Las publicaciones a que hace referencia el punto 2.1 de la metodología, se realizaron en la página web de la Asamblea Legislativa.
2. El plazo para la presentación de documentos y demás requisitos expiró el 05 de marzo de 2024, los cuales fueron presentados parte de las personas postulantes.
3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la metodología se procedió con la audiencia a las personas postulantes para que se refirieran al motivo, razón o interés por ser reelecto en el cargo de magistrado; resultados y logros de su gestión como magistrado en caso de haber

ocupado el cargo previamente y demás temas relacionados con las competencias de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.

Las personas entrevistadas son las siguientes

- Grace Agüero Alvarado, 13 de marzo de 2024
- Fabián Omar Arrieta Segleau, 20 de marzo de 2024
- Ana Patricia Montero Morales, 20 de marzo de 2024
- Ana Orfilia Briceño Yock, 03 de abril de 2024
- Rodrigo Antonio Campos Esquivel. 03 de abril de 2024
- María Angélica Fallas Carvajal, 10 de abril de 2024
- Maureen Lizeth Jiménez Gómez, 10 de abril de 2024
- Rafael Antonio Ortega Tellería, 17 de abril de 2024
- Sandra María Pereira Retana, 17 de abril de 2024
- Eddy Rodríguez Chaves, 17 de abril de 2024
- Juan Carlos de Jesús Segura Solís, 17 de abril de 2024
- Xiomara María Arias Madrigal, 17 de abril de 2024
- Maureen Roxana Solís Madrigal, 22 de abril de 2024
- Rolando Soto Castro, 22 de abril de 2024
- Oلمان Gerardo Ugalde González, 30 de abril de 2024
- Alexis Fernando Vargas Soto, 30 de abril de 2024

V. JUSTIFICACION DE LA ESCOGENCIA

La recomendación de las personas postulantes para ocupar el cargo de magistrada o magistrado suplente de la Sala Segunda implica un ejercicio de análisis objetivo y responsable por parte de los diputados y diputadas que suscribimos el presente informe, ya que para la persona integrante de ese alto tribunal demanda una sólida preparación académica atinente al cargo, reconocida trayectoria profesional, una conducta moral intachable y por supuesto vocación judicial, imparcialidad e independencia.

Es importante señalar que el espíritu de la metodología aprobada fue garantizar la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos y que se estableció la escogencia de cuatro hombres y cuatro mujeres de acuerdo con la nómina presentada por la Corte Suprema de Justicia.

En el análisis de las candidaturas presentadas por la Corte Suprema de Justicia, tomando en cuenta hojas de vida, atestados, entrevistas realizadas, el debate de la escogencia, las Diputadas y los Diputados de la Comisión realizamos la siguiente

votación con la cuales se conformaron las nóminas a recomendar al Plenario Legislativo.

Se procede con la votación de la nómina de mujeres

Primera Ronda

POSTULANTES	DIPUTADOS - DIPUTADAS							Total de Votos
	Gloria Navas Montero	Eliecer Feinzag Mintz	Carlos A. Robles	Jonathan Acuña Soto	Pilar Cisneros Gallo	Geison Valverde	Alejandra Larios Trejos	
Grace Agüero Alvarado		X	X		X			3
Ana Patricia Montero Morales	X	X	X		X	X	X	6
Ana Orfilia Briceño Yock	X	X		X		X	X	5
María Angélica Fallas Carvajal	X		X	X	X	X	X	6
Maureen Lizeth Jiménez Gómez				X				1
Sandra María Pereira Retana						X	X	2
Xiomara María Arias Madrigal	X			X				2
Maureen Roxana Solís Madrigal		X	X		X			3

Quedando electas por mayoría en orden de cantidad de votos las señoras María Angélica Fallas Carvajal, Ana Patricia Montero Morales y Ana Orfilia Briceño Yock. Se procede a Segunda Ronda para definir la cuarta persona a postular.

Segunda Ronda

POSTULANTES	DIPUTADOS - DIPUTADAS							Total de Votos
	Gloria Navas Montero	Eliecer Feinzag Mintz	Carlos A. Robles	Jonathan Acuña Soto	Pilar Cisneros Gallo	Geison Valverde	Alejandra Larios Trejos	
Grace Agüero Alvarado	X	X	X		X			4
Ana Patricia Montero Morales								0
Ana Orfilia Briceño Yock								0
María Angélica Fallas Carvajal								0
Maureen Lizeth Jiménez Gómez								0
Sandra María Pereira Retana						X	X	2
Xiomara María Arias Madrigal				X				1
Maureen Roxana Solís Madrigal								0

En segunda ronda se define la elección de la señora Grace Agüero Alvarado.

Se continua con la votación de la recomendación de la nómina de hombres, la misma se define en la primera ronda.

POSTULANTES	DIPUTADOS - DIPUTADAS							Total de Votos
	Gloria Navas Montero	Eliecer Feinzag Mintz	Carlos A. Robles	Jonathan Acuña Soto	Pilar Cisneros Gallo	Geison Valverde	Alejandra Larios Trejos	
Fabián Omar Arrieta Segleau	X	X		X	X			4
Rodrigo Antonio Campos Esquivel						X	X	2
Rafael Antonio Ortega Tellería		X	X			X	X	4
Eddy Rodríguez Chaves	X		X	X	X	X	X	6
Juan Carlos de Jesús Segura Solís								0
Rolando Soto Castro	X			X				2
Olman Gerardo Ugalde González		X	X		X			3
Alexis Fernando Vargas Soto	X	X	X	X	X	X	X	7

Son electos los señores en orden de cantidad de votos los señores Alexis Fernando Vargas Soto, Eddy Rodríguez Chaves, Fabián Omar Arrieta Segleau y Rafael Antonio Ortega Tellería.

VI. RECOMENDACIÓN FINAL.

Finalizado el período de evaluación de atestados y evaluación de entrevistas a cada una de las personas propuestas por la Corte Suprema de Justicia, y verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y los señalados por la metodología, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, remitimos al Plenario Legislativo la recomendación de las siguientes personas para ser consideradas en el nombramiento de cuatro plazas de magistrados suplentes y cuatro magistradas suplentes de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia:

Alexis Fernando Vargas Soto
Eddy Rodríguez Chaves
Fabián Omar Arrieta Segleau
Rafael Antonio Ortega Tellería.

María Angélica Fallas Carvajal
Ana Patricia Montero Morales
Ana Orfilia Briceño Yock
Grace Agüero Alvarado

Se informa al Plenario Legislativo que, en el expediente de marras, consta toda la información relacionada con todas las personas postuladas.

En consecuencia, con base en todo lo anteriormente indicado, damos por concluido el mandato otorgado por el Plenario Legislativo a esta Comisión.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE NOMBRAMIENTOS, San José, el treinta de abril de dos mil veinticuatro.**

Alejandra Larios Trejos
PRESIDENTA

Carlos Andrés Robles Obando
SECRETARIO

Geison Valverde Méndez

Pilar Cisneros Gallo

Gloria Navas Montero

Jonathan Acuña Soto

Eliécer Feinzaig Mintz
DIPUTADOS (AS)